



**CONVOCATORIA DE ACCIONES DE LA LÍNEA 4 (FOMENTO DE REDES DOCENTES) DEL  
I PLAN PROPIO INTEGRAL DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
CONVOCATORIA 2020**

ACCIÓN 43 – APOYO A LOS TÍTULOS CONJUNTOS DE ANDALUCÍA TECH

**Resolución del Vicerrectorado de Estudios de 26 de junio de 2020 por la que se convocan ayudas correspondientes a la Línea 4: “Fomento de Redes Docentes”, acción 43: “Apoyo a los Títulos Conjuntos de Andalucía Tech”, en el marco del I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga**

Una de las principales aportaciones del CEI Andalucía TECH ha sido la creación de seis grados conjuntos entre la Universidad de Málaga y la de Sevilla. Mediante esta convocatoria, que se enmarca en el I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga (Línea 4, “Fomento de Redes Docentes”, Acción 43), se pretende fortalecer la movilidad del alumnado de los grados conjuntos Andalucía TECH:

- Grado en Bioquímica por la Universidad de Sevilla y Málaga
- Grado en Estudios de Asia Oriental por la Universidad de Sevilla y Málaga
- Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica por la Universidad de Sevilla y Málaga
- Grado en Ingeniería de la Energía por la Universidad de Sevilla y Málaga
- Grado en Ingeniería de la Salud por la Universidad de Sevilla y Málaga
- Grado en Ingeniería en Organización Industrial por la Universidad de Sevilla y Málaga

**Artículo 1. Objeto**

Por la presente resolución se convocan la ayuda de la acción sectorial 43 para el apoyo a los títulos conjuntos de Andalucía Tech, de conformidad con los objetivos del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga.

**Artículo 2. Órgano responsable**

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas ayudas al Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga.

**Artículo 3. Dotación presupuestaria**

La dotación económica para atender a las ayudas correspondientes a esta acción asciende a un total de 30.000 €. Se convocan tantas ayudas como sea posible hasta agotar dicho presupuesto.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS

26/06/2020 08:21

Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 5CC3A749829A50B9



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	26-06-2020 08:21:20
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	26-06-2020 09:23:02



Se financiará la estancia de cada estudiante para el periodo de estudio aceptado en la Universidad de Sevilla, a razón de 400€/mes.

Cada estudiante solo podrá percibir una ayuda anual por este concepto.

#### Artículo 4. *Beneficiarios. Requisitos.*

La presente ayuda se dirige a estudiantes matriculados en la UMA en cualquiera de los grados conjuntos Andalucía TECH que deseen cursar asignaturas de sus titulaciones en la Universidad de Sevilla, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de la UMA en situación de traslado temporal para cursar algunas asignaturas de los títulos conjuntos en la US en el curso académico 2019/2020 o ser estudiante de la UMA con traslado temporal aceptado para el curso 2020/2021.
- Tener superado en la UMA un mínimo de 60 créditos ECTS de la titulación en la que el estudiante se encuentre matriculado.

#### Artículo 5. *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la web <https://www.uma.es/plan-propio-integral-de-docencia/info/110189/convocatorias/> y permanecerá abierto hasta el 12 de julio de 2020 incluido.

Las solicitudes se cumplimentarán en los modelos normalizados puestos a disposición de la comunidad universitaria a través de la página web del I Plan Propio Integral de Docencia de la UMA. Las solicitudes se presentarán, por vía telemática, a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos.

Junto con el formulario de solicitud, se ha de anexar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la matrícula del curso 2019/2020.
- Acuerdo de estudios de traslado temporal para cursar asignaturas concretas debidamente firmado.
- Copia del certificado académico.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la resolución correspondiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de tres días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Tanto el escrito de requerimiento como la subsanación se gestionarán por medios telemáticos (a través del gestor de peticiones).

#### Artículo 5. *Resolución de las ayudas.*

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará a solicitud de la persona interesada, si se realiza dentro del plazo establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS

26/06/2020 08:21 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 5CC3A749829A50B9



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	26-06-2020 08:21:20
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	26-06-2020 09:23:02





La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudios, y la resolución de las solicitudes presentadas a una Comisión conformada por:

- Presidente: D. Ernesto Pimentel Sánchez, Vicerrector de Estudios de la Universidad de Málaga.
- Secretaria: Dña. Eva Millán Valdeperas, Vicerrectora Adjunta de Docencia de la Universidad de Málaga.
- Vocal: D. Francisco Javier Cañete Corripio, Vicerrector Adjunto de Organización Académica de la Universidad de Málaga

La resolución del procedimiento de concesión de la ayuda, que será motivada, corresponde al Rector de la UMA, que delegará esta competencia en el Vicerrector de Estudios.

El plazo para resolver las solicitudes de ayuda será de un máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

La Comisión resolverá las solicitudes en función de las disponibilidades presupuestarias y de la nota media del expediente académico del alumno.

Para el caso de estudiantes seleccionados con aceptación de traslado temporal para el curso académico 2020/2021, han de enviar la fotocopia de la matrícula del curso 2020/2021 una vez realizada para poder proceder al pago.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Tener vinculación con la Universidad de Málaga en el momento de la solicitud, y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.
- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que haya fundamentado la correspondiente concesión.
- Justificar ante el órgano de resolución el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas que hayan determinado la correspondiente concesión, así como la realización de la actividad comprometida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de efectuar tanto el órgano de resolución como cualesquiera otros de control competentes.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente contemplados.
- Solicitar, en caso de que de existieran, las ayudas equivalentes para la misma finalidad de otros organismos públicos.
- En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, comunicarlo a la Comisión de Valoración y Seguimiento del I Plan Propio Integral de Docencia y, una vez computada la suma de las ayudas



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS

26/06/2020 08:21 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 5CC3A749829A50B9



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	26-06-2020 08:21:20
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	26-06-2020 09:23:02





recibidas, reintegrar al I PPID la parte de la ayuda concedida que exceda del importe de la justificación de gastos.

- h) Asumir que, al presentar la correspondiente solicitud, se aceptan todas las bases de la convocatoria.
- i) Mencionar explícitamente, en todas las contribuciones científicas (presentaciones, artículos, paneles, informes, etc.) y actividades derivadas de las acciones financiadas con cargo al I PPID, esta procedencia, mediante la incorporación al documento o soporte correspondiente de la expresión "Universidad de Málaga. I Plan Propio Integral de Docencia".

#### Artículo 7. Justificación e incumplimiento

La justificación de las ayudas recibidas se realizará mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación recibida, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos para cada tipo de ayuda y mediante el procedimiento determinado para la justificación de gastos en los Presupuestos de la Universidad de Málaga para el año 2020.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las correspondientes convocatorias y resoluciones, conllevará la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la financiación concedida parcial o totalmente, así como a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables.

El beneficiario procederá a reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

Si dicha documentación acreditativa aportada justificara sólo parcialmente el importe de la ayuda concedida, el beneficiario reintegrará el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, cuando se perciban dos o más ayudas para una misma actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Renuncia, suspensión y revocación

Las renunciaciones deberán ser inmediatamente notificadas al Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga por el beneficiario, y se acompañarán de un informe correspondiente a las actividades realizadas hasta la fecha.

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la ayuda podrá dar lugar a la extinción del derecho a



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS

26/06/2020 08:21 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 5CC3A749829A50B9



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	26-06-2020 08:21:20
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	26-06-2020 09:23:02





su disfrute o la modificación de la resolución concesión, al reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de reintegros.

**Artículo 9. Recursos**

Contra la presente resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector/a de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

En todo el texto de esta resolución se utilizan las formas gramaticales estructuralmente no marcadas, entendiéndose aplicables a personas de cualquier sexo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 26 de junio de 2020  
Fdo.: El Vicerrector de Estudios  
Ernesto Pimentel Sánchez

Por delegación de competencias del Rector  
(Resolución de 7 de marzo de 2016. BOJA núm. 65, de 7 de abril)



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS

26/06/2020 08:21 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 5CC3A749829A50B9



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	26-06-2020 08:21:20
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	26-06-2020 09:23:02

ID DOCUMENTO: Py61b/at0desYmKwKkpPILiV0BE=  
Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>

